



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LAS ESPECIALIDADES DE: ECOCARDIOGRAMAS, ELECTRODIAGNÓSTICO, ENDOSCOPIAS, MARCAJES MAMARIOS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS, TOMOGRAFÍAS, ULTRASONIDOS, Y OTROS ESTUDIOS; PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ULISES MEJÍA LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez, Con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud; facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

L.C. ESA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **29 de diciembre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Se realizó Acta Administrativa de fecha 29 de diciembre de 2023.

1.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2106 y folio **0000001724-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ELECTRODIAGNÓSTICO CARDEL), folio **0000001715-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA CARDEL), folio **0000001735-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍA CARDEL), folio **0000001720-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (RESONANCIAS CARDEL), folio **0000001729-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ULTRASONIDOS CARDEL), folio **0000001725-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ELECTRODIAGNÓSTICO LERDO), folio **0000001716-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA LERDO), folio **0000001721-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (RESONANCIAS LERDO), folio **0000001876-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍAS LERDO), folio **0000001730-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ULTRASONIDOS LERDO), folio **0000001714-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA MARTÍNEZ), folio **0000001906-2024**, de fecha 30 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍAS MARTÍNEZ), folio **0000001747-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (CARDIOLOGÍA POZA RICA), folio **0000001744-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ECOCARDIOGRAMA POZA RICA), folio **0000001706-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ELECTRODIAGNÓSTICO POZA RICA), folio **0000001713-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA POZA RICA), folio **0000001734-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍAS POZA RICA), folio **0000001748-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (CARDIOLOGÍA VER), folio **0000001745-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ECOCARDIOGRAMA VER), folio **0000001726-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ELECTRODIAGNÓSTICO VER), folio **0000001717-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA VER), folio **0000001740-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (MARCAPES VER), folio **0000001722-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (RESONANCIAS VER), folio **0000001737-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍAS VER), folio **0000001731-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ULTRASONIDOS VER), folio **0000001727-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (BIOPSÍAS XALAPA), folio **0000001746-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (CARDIOLOGÍA XALAPA), folio **0000001742-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ECOCARDIOGRAMA XALAPA), folio **0000001723-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ELECTRODIAGNÓSTICO XALAPA), folio **0000001712-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ENDOSCOPIA XALAPA), folio **0000001718-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (RESONANCIAS XALAPA), folio **0000001732-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (TOMOGRFÍAS XALAPA), folio **0000001728-2024**, de fecha 25 de octubre de 2023 (ULTRASONIDO XALAPA) emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

II.1.- Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **11,644**, de fecha **03 de abril de 2003**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **15**, de la ciudad de **Córdoba, Ver., Lic. Andrea Guzmán López de Vera**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **91**, de fecha **14 de abril de 2003** denominada **Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **Prestación de servicios médicos especializados y generales, así como en la hospitalización, elaboración de análisis y estudios clínicos, radiológicos, de ultrasonido, de tomografía y en general de todos los servicios que intervengan en el área de medicina que coadyuven al tratamiento y mejoramiento de la salud humana**, entre otros.

II.2.- El C. **Ulises Mejía Ladrón de Guevara**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **1,332** de fecha **27 de febrero de 2015**, pasada ante la fe del Notario Público Número **26**, **Lic. Joao Gilberto López Hernández**, de **Fortín de las Flores, Ver.**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CHO-030403-KE0**, asimismo tiene número de Registro Patronal [REDACTED] y número de proveedor 0000076068.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

LIC. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0257

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Sur 5, No. 398, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, correo electrónico: [ad@covadongah.com](mailto:ad@covadongah.com); [ac@covadongah.com](mailto:ac@covadongah.com); [ulises\\_mejia@covadongah.com](mailto:ulises_mejia@covadongah.com)**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio de servicios médicos subrogados en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, precio asignado, importe total, Plazo, Lugar y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,285,870.34 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N.)** más impuestos por \$1,165,739.26 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) y un monto máximo de **\$18,214,675.86 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$2,914,348.14 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

#### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0257**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024**  
**SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados. En ambos documentos se consignará su nombre y firma. La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 15 horas en:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0257**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024**

**SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS**

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.


Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"El Proveedor"** se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b>           SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
<b>CONTRATO No. S3M0257</b>		

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor la reposición de los estudios efectuados, notificando la falla o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado de la falla o defecto, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; y el proveedor se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente.
- Los resultados no sean congruentes con lo solicitado.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición del estudio, correrán por cuenta del proveedor.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.


“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
<p><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>		

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

L.C. LSA / L.D. AGL / L.D. LFQB



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
<p><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>		

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II, de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0257

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, Con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

L.C. LSA / L.D. ADL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b></p>
---	---	---

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

**“El Instituto”**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“El Instituto”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar importe del estudio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando el proveedor no proporcione los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en el Anexo 1 (uno).
- Cuando el proveedor no realice dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los estudios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“El Proveedor”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0257

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0257

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

**Proveedor** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.


**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b></p>
---	--	--

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
---	---	--

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta contratación.
5. En caso de que el prestador del servicio no reponga los estudios que le hayan sido solicitados, cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente o cuando los resultados no sean congruentes con lo solicitado de acuerdo a lo estipulado en la presente contratación.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
13. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.


**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
---	---	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b></p>
---	--	--

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGESIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **29 de diciembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
 R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”  
**CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. CHO-030403-KE0

**C. ULISES MEJÍA LADRÓN DE GUEVARA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento  
 R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRENTE

**DRA. INGRID ZARAGOZA RUÍZ**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
 Médicas  
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

**DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MARQUEZ**  
 Coordinador de Prevención y Atención a la Salud  
 R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

Anexo 1 (uno)

“Descripción, precio asignado, importe total, Plazo, Lugar y Condiciones”

PARTIDA	ZONA	SERVICIO	PROVEEDOR
1	XALAPA	BIOPSIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
2	XALAPA	CARDIOLOGIA	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
3	XALAPA	ECOCARDIOGRAMAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
4	XALAPA	ELECTRODIAGNÓSTICO	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
5	XALAPA	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
10	XALAPA	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
11	XALAPA	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
12	XALAPA	ULTRASONIDOS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
13	POZA RICA	CARDIOLOGÍA	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
14	POZA RICA	ECOCARDIOGRAMAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
15	POZA RICA	ELECTRODIAGNÓSTICO	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
16	POZA RICA	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
19	POZA RICA	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
20	POZA RICA	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
21	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
24	CARDEL	ELECTRODIAGNÓSTICO	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
25	CARDEL	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
28	CARDEL	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
29	CARDEL	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
30	CARDEL	ULTRASONIDOS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
31	LERDO	ELECTRODIAGNÓSTICO	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
32	LERDO	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
34	LERDO	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
35	LERDO	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
36	LERDO	ULTRASONIDOS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
37	VERACRUZ	CARDIOLOGÍA	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
38	VERACRUZ	ECOCARDIOGRAMAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
39	VERACRUZ	ELECTRODIAGNÓSTICO	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
40	VERACRUZ	ENDOSCOPIAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
41	VERACRUZ	MARCAJES MAMARIOS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
45	VERACRUZ	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
46	VERACRUZ	TOMOGRAFÍAS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.
47	VERACRUZ	ULTRASONIDOS	CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
1	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	BIOPSIAS	GUIADA POR TOMOGRAFÍA	\$6,300.00
1	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	BIOPSIAS	GUIADA POR ULTRASONIDO	\$4,000.00
1	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	BIOPSIAS	TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	\$4,000.00
2	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	CARDIOLOGÍA	ESTUDIO HOLTHER	\$1,100.00
3	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ECOCARDIOGRAMAS	ECOCARDIOGRAMA	\$1,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASGINADO
3	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ECOCARDIOGRAMAS	ECOCARDIOGRAMA DE ESFUERZO CON DOBUTAMINA	\$1,100.00
4	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$900.00
4	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROMIOGRAFÍA	\$3,000.00
4	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ELECTRODIAGNÓSTICO	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$3,000.00
4	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ELECTRODIAGNÓSTICO	POTENCIALES EVOCADOS SENSORIALES	\$3,000.00
4	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ELECTRODIAGNÓSTICO	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	\$3,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	\$8,700.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPIA MAS LAVADO BRONQUIO ALVEOLAR ADULTO	\$8,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPIA MAS LAVADO BRONQUIO ALVEOLAR PEDIÁTRICA	\$8,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRFIA ENDOSCÓPICA CON PRÓTESIS PLÁSTICA (BILIAR)	\$16,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRFIA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	\$13,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA POLIPECTOMÍA	\$4,400.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA ALTA CON ESCLEROTERAPIA	\$3,200.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA CON DILATACIÓN DE BALÓN	\$3,800.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA CON LIGADURA DE VÁRICES	\$6,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA MÁS EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	\$4,500.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA TERAPÉUTICA CON PLASMA ARGÓN	\$4,000.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	MANOMETRÍA ESOFÁGICA	\$3,900.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	PH METRÍA	\$3,900.00
5	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ENDOSCOPIAS	VIDEOLARINGOSCOPIA TRANSOPERATORIA	\$7,000.00
10	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CARDIO RESONANCIA	\$2,250.00
10	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CEREBRAL	\$1,750.00
10	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA (PARCIAL O TOTAL)	\$2,250.00
10	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	OTROS (RODILLA, ANGIORESONANCIA, COLANGIORESONANCIA, ETC)	\$1,750.00
10	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	TÓRAX	\$1,750.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRAFÍAS	ABDOMEN CONTRASTADA	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN SIMPLE	\$1,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	ANGIOGRAFAS MS Y MI	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	ANGIOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	ANGIOTOMOGRAFIA MPI	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	ANGIOTOMOGRAFIA MPS	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CARDIACA	\$1,500.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CAVOGRAFAS	\$1,500.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CRANEO CONTRASTADA	\$1,600.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CRANEO SIMPLE	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CUELLO CONTRASTADA	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	CUELLO SIMPLE	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	FLEBOGRAFAS MS Y MI	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	PELVIS CONTRASTADA	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	PELVIS SIMPLE	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	TORAX CONTRASTADA	\$1,300.00
11	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	TOMOGRFAS	TORAX SIMPLE	\$1,300.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER CAROTIDEO Y VERTEBRO	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER FAVI MP	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER FETAL	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER HEPATOPORTAL	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER MIEMBROS PELVICOS	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER MIEMBROS TORACICOS	\$800.00
12	XALAPA	XALAPA	HGZ 11	ULTRASONIDOS	DOPPLER RENOVASCULAR	\$500.00
13	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	CARDIOLOGIA	MONITOREO HOLTHER	\$1,100.00
13	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	CARDIOLOGIA	PRUEBA DE ESFUERZO	\$1,100.00
14	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ECOCARDIOGRAMAS	ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAMAS	\$1,100.00
15	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ELECTRODIAGNOSTICO	ELECTROMIOGRAFIA	\$3,000.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPIAS	\$8,000.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	CAPSULA ENDOSCOPICA	\$35,000.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA	\$13,000.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA	\$4,400.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIA	\$3,200.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	\$6,000.00
16	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIA	\$3,000.00
16	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CEPRE)	\$13,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASGINADO
16	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIAS	\$3,000.00
16	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	ENDOSCOPIAS	LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS	\$6,000.00
16	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIA	\$3,000.00
19	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ANGIORESONANCIA	\$1,750.00
19	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA (PARCIAL O TOTAL)	\$2,250.00
19	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	OTROS (RODILLA, ANGIORESONANCIA, COLANGIORESONANCIA, ETC)	\$1,750.00
19	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA (PARCIAL O TOTAL)	\$2,250.00
19	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	OTROS (RODILLA, ANGIORESONANCIA, COLANGIORESONANCIA, ETC)	\$1,750.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	ABDÓMEN CONTRASTADA (ADULTO Y PEDIÁTRICO)	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	ABDÓMEN SIMPLE	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	ANGIOGRAFÍA ABDOMINAL	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	ANGIOGRAFÍAS MS Y MI	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	COLUMNA	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	CRÁNEO SIMPLE	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	POZA RICA	HGZ 24	TOMOGRAFIAS	TÓRAX SIMPLE	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	ABDÓMEN CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA CON RECONSTRUCCIÓN	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	SENOS PARANASALES CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	SENOS PARANASALES SIMPLE	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
20	POZA RICA	TUXPAN	HGSZ 26	TOMOGRAFIAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,400.00
21	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	\$13,000.00
21	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA	\$4,400.00
21	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIA	\$3,000.00
23	MARTÍNEZ DE LA	MARTÍNEZ DE LA	HGZ 28	TOMOGRAFIAS	ABDOMINOPÉLVICO CONTRASTADA	\$1,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASGINADO
	TORRE	TORRE				
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	ABDOMINOPÉLVICO SIMPLE	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA CON RECONSTRUCCIÓN	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO SIMPLE	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	ÓRBITA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	SENOS PARANASALES CONTRASTADA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	SENOS PARANASALES SIMPLE	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,400.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	HGZ 28	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX SIMPLE	\$1,400.00
24	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROMIOGRAFÍA	\$3,000.00
25	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPÍA PEDIÁTRICA CON ANESTESIA	\$8,000.00
25	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	\$13,000.00
25	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA ADULTO CON SEDACIÓN	\$4,400.00
25	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIA ADULTO CON ANESTESIA	\$3,200.00
25	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIA PEDIÁTRICA CON ANESTESIA	\$3,200.00
28	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ABDOMEN	\$1,750.00
28	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA CERVICAL SIMPLE	\$1,750.00
28	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA LUMBAR SIMPLE	\$1,750.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
28	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	RODILLA	\$1,750.00
28	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	TÓRAX	\$1,750.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN CONTRASTADA (ADULTO Y PEDIÁTRICO)	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN SIMPLE (ADULTO Y PEDIÁTRICO)	\$1,400.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA CON RECONSTRUCCIÓN	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO SIMPLE	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,300.00
29	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX SIMPLE	\$1,400.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	ABDOMINAL	\$400.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	CUELLO-TIROIDES	\$350.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	DOPPLER COLOR	\$800.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	HÍGADO Y VÍAS BILIARES	\$400.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	MAMARIO	\$350.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	PROSTÁTICO CON MEDICIÓN DE ORINA RESIDUAL	\$350.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	RENAL	\$350.00
30	CARDEL	CARDEL	HGZ 36	ULTRASONIDOS	TESTICULAR	\$350.00
31	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$900.00
32	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	\$13,000.00
32	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA	\$4,400.00
32	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIAS	\$3,200.00
32	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	\$13,000.00
32	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIA	\$4,400.00
32	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ENDOSCOPIAS	ENDOSCOPIAS	\$3,000.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ABDOMEN	\$1,750.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLANGIORESONANCIA	\$1,750.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA CERVICAL	\$2,250.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA LUMBAR	\$2,250.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA TORACICA	\$2,250.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CRÁNEO	\$1,750.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	HOMBRO	\$1,750.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	MUSCULOESQUELÉTICO	\$1,750.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	RODILLA	\$1,750.00
34	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	TÓRAX	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ABDOMEN	\$2,250.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ANGIORESONANCIA	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CEREBRAL	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLANGIORESONANCIA	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA CERVICAL	\$2,250.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA LUMBAR	\$2,250.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA TORACICA	\$2,250.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CRÁNEO	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	HOMBRO	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	MUSCULOESQUELÉTICO	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	RODILLA	\$1,750.00
34	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	TÓRAX	\$1,750.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN SIMPLE	\$1,400.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA	\$1,400.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASGINADO
		TUXTLA				
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO SIMPLE	\$1,400.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	CUELLO	\$1,200.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	OÍDOS, CORTES FINOS, AXIAL Y CORONAL	\$1,300.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	SENOS PARANASALES	\$1,400.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,400.00
35	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	TOMOGRAFÍAS	UROTAC	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN SIMPLE	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	ABDOMINOPÉLVICO SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	COLUMNA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	CRÁNEO CONTRASTADA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	CUELLO	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	DE ABDÓMEN CONTRASTADA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	OÍDOS, CORTES FINOS, AXIAL Y CORONAL	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	ÓRBITA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	SENOS PARANASALES	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX CONTRASTADA	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX SIMPLE	\$1,400.00
35	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	TOMOGRAFÍAS	UROTAC	\$1,400.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	ABDOMINAL	\$300.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	DOPPLER ARTERIAL	\$800.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	DOPPLER FETAL	\$700.00
36	LERDO	SAN	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	DOPPLER VENOSO	\$800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
		ANDRÉS TUXTLA				
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	ENDOCAVITARIO	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	HERNIA	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	HÍGADO Y VÍAS BILIARES	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	MAMARIO	\$400.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	OBSTÉTRICO	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	PARTES BLANDAS	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	PÉLVICO	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	PRÓSTATA	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	PRÓSTATA CON ORINA RESIDUAL	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	RENAL	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	RENAL Y VÍAS URINARIAS	\$350.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	TESTICULAR	\$380.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	TESTICULAR	\$380.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	TIROIDEO	\$380.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	TIROIDEO	\$380.00
36	LERDO	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	ULTRASONIDOS	TRANSFONTANELAR	\$380.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	DOPPLER ARTERIAL	\$800.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	DOPPLER CAROTIDEO	\$700.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	DOPPLER VENOSO	\$700.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	MAMARIO	\$380.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	TESTICULAR	\$380.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	TIROIDEO	\$380.00
36	LERDO	LERDO DE TEJADA	HGZ 50	ULTRASONIDOS	TRANSFONTANELAR	\$380.00
37	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOLOGÍA	MONITOREO HOLTHER	\$1,100.00
37	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOLOGÍA	MONITOREO MAPA	\$1,100.00
37	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOLOGÍA	PRUEBA DE ESFUERZO	\$1,100.00
38	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ECOCARDIOGRAMAS	ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAMAS	\$1,000.00
39	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$3,000.00
39	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTRODIAGNÓSTICO	ELECTROMIOGRAFÍA	\$3,000.00
39	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTRODIAGNÓSTICO	POTENCIALES EVOCADOS SENSORIALES	\$3,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	BRONCOSCOPIAS	\$8,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	CÁPSULA ENDOSCÓPICA	\$35,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	\$13,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	COLONOSCOPIAS	\$4,400.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	DILATACIÓN ESOFÁGICA	\$3,800.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS	\$6,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	MANOMETRÍA ESOFÁGICA	\$8,380.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	PANENDOSCOPIAS	\$3,000.00
40	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ENDOSCOPIAS	PH METRÍA	\$8,350.00
41	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	MARCAJES MAMARIOS	MARCAJE CON ARPÓN	\$3,000.00
45	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ABDOMINAL	\$1,750.00
45	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ANGIORESONANCIA	\$1,750.00
45	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLANGIORESONANCIA	\$1,750.00
45	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	COLUMNA (PARCIAL O TOTAL)	\$2,250.00
45	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	CRÁNEO	\$1,600.00
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	ABDÓMEN SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,300.00
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	ANGIOTOMOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,300.00
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	AUDIOMETRÍA	\$300.00
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	CABEZA SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

LICITANTE ASIGNADO: CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	ZONA	LOCALIDAD	UNIDAD	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	ÓRBITA	\$1,200.00
46	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	TOMOGRAFÍAS	TÓRAX SIMPLE Y CONTRASTADA	\$1,400.00
47	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ULTRASONIDOS	DOPPLER ARTERIAL	\$750.00
47	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ULTRASONIDOS	DOPPLER CAROTIDEO	\$800.00
47	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ULTRASONIDOS	DOPPLER RENAL	\$750.00
47	VERACRUZ	VERACRUZ	HGZ 71	ULTRASONIDOS	DOPPLER VENOSO	\$700.00

PARTIDA	ZONA	SERVICIO	DDPP	IMPORTE MIN	IMPORTE MÁX
1	XALAPA	BIOPSIAS	0000001727-2024	\$328,280.00	\$820,700.00
2	XALAPA	CARDIOLOGÍA	0000001746-2024	\$48,000.00	\$120,000.00
3	XALAPA	ECOCARDIOGRAMAS	0000001742-2024	\$128,072.40	\$320,181.00
4	XALAPA	ELECTRODIAGNÓSTICO	0000001723-2024	\$50,344.80	\$125,862.00
5	XALAPA	ENDOSCOPIAS	0000001712-2024	\$889,820.80	\$2,224,552.00
10	XALAPA	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	0000001718-2024	\$486,457.60	\$1,216,144.00
11	XALAPA	TOMOGRAFÍAS	0000001732-2024	\$467,675.20	\$1,169,188.00
12	XALAPA	ULTRASONIDOS	0000001728-2024	\$42,728.00	\$106,820.00
13	POZA RICA	CARDIOLOGÍA	0000001747-2024	\$14,443.60	\$36,109.00
14	POZA RICA	ECOCARDIOGRAMAS	0000001744-2024	\$7,222.00	\$18,055.00
15	POZA RICA	ELECTRODIAGNÓSTICO	0000001706-2024	\$14,310.80	\$35,777.00
16	POZA RICA	ENDOSCOPIAS	0000001713-2024	\$562,874.40	\$1,407,186.00
19	POZA RICA	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	0000001719-2024	\$156,739.20	\$391,848.00
20	POZA RICA	TOMOGRAFÍAS	0000001734-2024	\$164,942.00	\$412,355.00
21	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ENDOSCOPIAS	0000001714-2024	\$52,687.20	\$131,718.00
23	MARTÍNEZ DE LA TORRE	TOMOGRAFÍAS	0000001906-2024	\$643,411.20	\$1,608,528.00
24	CARDEL	ELECTRODIAGNÓSTICO	0000001724-2024	\$6,380.00	\$15,950.00
25	CARDEL	ENDOSCOPIAS	0000001715-2024	\$232,696.00	\$581,740.00
28	CARDEL	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	0000001720-2024	\$25,566.40	\$63,916.00
29	CARDEL	TOMOGRAFÍAS	0000001735-2024	\$114,182.00	\$285,455.00
30	CARDEL	ULTRASONIDOS	0000001729-2024	\$28,620.80	\$71,552.00
31	LERDO	ELECTRODIAGNÓSTICO	0000001725-2024	\$1,040.00	\$2,600.00
32	LERDO	ENDOSCOPIAS	0000001716-2024	\$97,442.00	\$243,605.00
34	LERDO	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	0000001721-2024	\$117,577.60	\$293,944.00
35	LERDO	TOMOGRAFÍAS	0000001876-2024	\$105,121.20	\$262,803.00
36	LERDO	ULTRASONIDOS	0000001730-2024	\$36,098.80	\$90,247.00
37	VERACRUZ	CARDIOLOGÍA	0000001748-2024	\$115,547.20	\$288,868.00
38	VERACRUZ	ECOCARDIOGRAMAS	0000001745-2024	\$72,217.20	\$180,543.00
39	VERACRUZ	ELECTRODIAGNÓSTICO	0000001726-2024	\$310,882.40	\$777,206.00
40	VERACRUZ	ENDOSCOPIAS	0000001717-2024	\$2,380,772.40	\$5,951,931.00
41	VERACRUZ	MARCAJES MAMARIOS	0000001740-2024	208,800.00	522,000.00
45	VERACRUZ	RESONANCIAS MAGNÉTICAS	0000001722-2024	\$229,433.20	\$573,583.00
46	VERACRUZ	TOMOGRAFÍAS	0000001737-2024	\$153,904.80	\$384,762.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b>  SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
	<b>CONTRATO No. S3M0257</b>	

PARTIDA	ZONA	SERVICIO	DDPP	IMPORTE MIN	IMPORTE MÁX
47	VERACRUZ	ULTRASONIDOS	0000001731-2024	\$157,318.40	\$393,296.00
<b>TOTAL ASIGNADO CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.</b>				<b>\$8,451,609.60</b>	<b>\$21,129,024.00</b>

<b>Prestador del Servicio asignado:</b>	Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V.		
<b>Monto mínimo sin IVA</b>	\$7,285,870.34	<b>Monto mínimo con IVA</b>	\$8,451,609.60
<b>Monto máximo sin IVA</b>	\$18,214,675.86	<b>Monto máximo con IVA</b>	\$21,129,024.00
<b>Vigencia del contrato</b>	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.		


#### PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de sus funciones prioritarias en las Unidades Médicas de primer nivel de atención es la prevención, las unidades de segundo nivel de atención tienen una función diagnóstica y terapéutica, por lo que es esencial contar con estudios de gabinete especializados. Algunos estudios se requieren para completar el protocolo de pacientes para envío a tercer nivel de atención, o bien, para su seguimiento o control.

Con la finalidad de brindar la atención médica con la oportunidad requerida para un diagnóstico acertado y tratamiento adecuado que permita la recuperación de la salud de nuestros derechohabientes, así como disminuir días de incapacidad a los trabajadores, se hace necesaria la subrogación de servicios tales como tomografías, resonancias magnéticas, endoscopias, ultrasonidos, radiodiagnóstico, electrodiagnósticos, ecocardiogramas, entre otros estudios.

Los servicios deberán ser prestados dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en este Anexo.


- El (los) proveedor (es) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones y que corresponda a los lugares establecidos en el **Anexo Número 1 "A" (uno "A")** de la convocatoria, a los derechohabientes del IMSS, para efectuar los estudios requeridos según corresponda, mismos que se indicarán en la solicitud de servicios subrogados (**Anexo Número 11** de la convocatoria), y que están señalados en este anexo.
- El (los) proveedor (es) se obliga (n) en presencia del derechohabiente y/o su acompañante a consignar la firma, fecha y hora de recibido así como fecha y hora de atención en la solicitud del servicio para confronta del tiempo de ejecución estipulado para cada estudio y/o tratamiento.
- La atención de los derechohabientes será responsabilidad del proveedor en tanto permanezca (n) en sus instalaciones para la realización de los estudios y/o tratamiento solicitados.
- El (los) proveedor (es) deberá (n) contar con instalaciones adecuadas para brindar con comodidad la prestación del servicio. En el **Anexo 1 (uno)** de la convocatoria se indican éstos requerimientos conforme a cada localidad.
- El Instituto supervisará, la ejecución de los estudios realizados tanto en proceso como terminados, efectuando las pruebas que se consideren necesarias conforme a lo requerido en la solicitud de subrogación.

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL              ELECTRÓNICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b>   <b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b> </p>
---	---	---

- En el caso de no existir proveedores en la localidad, el Instituto podrá adjudicarlo en la localidad más cercana a la unidad solicitante, de acuerdo al siguiente criterio:
  - Para la Zona Xalapa, preferentemente en la localidad o de Veracruz.
  - Para la Zona Poza Rica, preferentemente de la localidad, de Martínez de la Torre, Ver., o Veracruz, Ver.
  - Para la Zona Martínez, preferentemente de la localidad, o en Veracruz, Ver.
  - Para la Zona Cardel, preferentemente locales, o en Veracruz o Xalapa.
  - Para la Zona Lerdo de Tejada, Ver., preferentemente en la localidad y o en Veracruz.
  - Para la Zona Veracruz, preferentemente en la localidad o en Cardel y Xalapa.

#### CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El (los) proveedor (es) proporcionará (n) el (los) servicio (s), ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud de servicios subrogados y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- La solicitud de servicio subrogado debidamente autorizada (no deberán aceptarse sin firma de autorización) y con vigencia electrónica anexa, será el único documento mediante el cual se refieran y acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de servicios de subrogación.
- El (los) proveedor (es) asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- El (los) proveedor (es) se obliga a entregar al Instituto al término del estudio realizado, el resultado de este por escrito y de forma electrónica en un periodo no mayor a 5 días; el cual deberá corresponder justa, exacta y cabalmente a lo requerido.
- El Instituto podrá requerir la prestación del servicio de lunes a viernes, de las 8:00 a las 20:00 horas durante la vigencia del contrato y en caso de urgencia calificada la prestación del servicio será las **24 (veinticuatro)** horas durante todos los días del año. Del **Anexo 1 (uno)** de la convocatoria, se podrán considerar algunos estudios como "**urgencias calificadas**" mismos que serán determinados por el personal médico de la unidad solicitante y su atención será inmediata y los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 12 (doce) horas, salvo aquellos casos en que el estudio en comento requiera un proceso de 24 a 72 horas para la determinación de su resultado.
- El (los) proveedor (es) proporcionará(n) el servicio en un periodo de 3 a 5 días naturales, posterior de haberse solicitado los estudios conforme al **Anexo 1 (uno)** de la convocatoria.
- En caso de incumplimiento al plazo de ejecución, el proveedor será acreedor a la aplicación de sanción del **2.5%** diario respecto al monto total de lo incumplido, mismo que será deducido de la facturación correspondiente.
- El (los) proveedor (es) proporcionará alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poderlo prestar en sus instalaciones o señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; éstos casos de excepción, no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado. **Debiendo entregar carta "Bajo Protesta de Decir Verdad"**.
- Es indispensable que el proveedor tenga reconocida ética y prestigio profesional, lo cual será evaluado por el experto técnico y representante del instituto de la Jefatura de Servicios Médicos, al verificar la documentación que lo acredite.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales contenidos en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria, quedando bajo la responsabilidad del (los) licitante(s) ganador (es) la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO   <b>CONTRATO No. S3M0257</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b>   <b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b> </p>
---	---	--

- Las instalaciones del (los) proveedor (es) deberán ser accesibles a la población derechohabiente del IMSS y preferentemente sin barreras arquitectónicas para la atención a las personas con necesidades especiales de desplazamiento.
- El (los) proveedor (es) debe poseer las medidas de seguridad de protección civil indispensable para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger a los derechohabientes durante su atención.
- El (los) proveedor (es) deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en la atención a los derechohabientes.
- El (los) proveedor (es) aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables al servicio que se trate.
- Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, hasta un 20% de más a los servicios contratados con el (los) prestador (es) de servicio (s) y a los precios inicialmente pactados.
- La supervisión operativa se realizará por el personal médico demandante del servicio o a quien el Instituto determine y tomará como referencia la opinión de los usuarios derechohabientes y/o sus acompañantes, incluyendo oportunidad y calidad del servicio proporcionado; para lo cual el Instituto podrá levantar encuestas a los mismos conforme al formato "Encuesta de Satisfacción al Usuario", **Anexo 6 (seis)** de la convocatoria, en caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.
- Se requiere que el prestador del servicio cuente con más de un número telefónico o vías de comunicación para comunicarse de inmediato y cuando se le contacte para solicitar el servicio, sin que se bloqueen las líneas telefónicas del prestador del servicio.
- El trato que otorgue el prestador del servicio debe ser con respeto, amabilidad y cordialidad.
- La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el licitante.

**NOTA:**

**1. Para los estudios marcajes mamarios con arpón:**

- Se requiere que el servicio sea prestado únicamente en la localidad de la unidad solicitante (HGZ 11 Xalapa, Ver., HGZ 28 Martínez de la Torre, Ver. y HGZ 71 Veracruz, Ver.) Debido a que las pacientes después del marcaje se deben trasladar al hospital con el menor movimiento posible de la paciente.
- Así mismo, se requiere contar con dos proyecciones de control una vez colocado el marcaje para que el médico quirúrgico pueda localizar su posición.

**REPOSICIÓN DEL ESTUDIO:**

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica podrá solicitar al (los) licitante(s) ganador (es) la reposición de los estudios efectuados, notificando la falla o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado de la falla o defecto, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; y el proveedor se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente.
- Los resultados no sean congruentes con lo solicitado.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición del estudio, correrán por cuenta del (los) licitante(s) ganador (es).

El (los) proveedor (es) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO
---------------	-----------





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

**CONTRATO No. S3M0257**

H.G.Z. N° 11 ✓	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Tel: 228.818.5555 Ext. 1828 y 1460, 228.818.6996 Fax: 228.817.4391
H.G.Z. N° 24 ✓	Naranjo y Reforma S/N Col. Laredo, C.P. 93200, Poza Rica, Ver. 782.822.4837 ext. 61301
H.G.S.Z. N° 26 ✓	Calle 4 esquina calle Principal, Colonia Franco Cruz Hernández, C.P. 92773, Tuxpan, Ver. Tel.: 788.837.0472
H.G.Z. N° 28 ✓	Av. Soledad N° 817, Colonia Soledad. C.P. 93610, Martínez de la Torre, Veracruz. Tel.: 232.324.0462 y 324.0530
H.G.Z. N° 36 ✓	Carretera Costera Cardel - Nautla Esq. Flores Magón S/N, Centro, C.P. 91680, Cardel, Ver. Tel:296.962.0029, 962.0095, 962.0757
H. G. Z. N° 50 ✓	Juan de la Luz Enríquez y Ocampo.- Centro.- C.P. 95282.- Lerdo de Tejada., Ver. Tel.: 284.944.0106, 88 90, 4 02 08 y 4 01 12
H.G.S.Z. N° 33 ✓	Carretera del Golfo S/N, Col. 3 de Mayo, C.P. 95370, San Andrés Tuxtla, Ver. Tel.: 294.942.2292
H.G.Z. N° 71 ✓	Prolongación Díaz Mirón S/N esq. Cedro Col. Floresta, C.P. 91940, Veracruz, Veracruz Norte Tel.: 229. 922.2646

**DOMICILIO EN DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO EL PROVEEDOR:**

Paso Colorado FR P-51 Z-1 P2/2 S/N, Ejido San José Novillero/ San José Novillero Boca del Río, C.P. 94286, en la Ciudad de Veracruz



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024

SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CONTRATO No. S3M0257

**SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO

SOLICITUD SE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN UMAE: \_\_\_\_\_

FECHA:     
 DIA MES AÑO

UNIDAD MEDICA  
 CLAVE PRESUPUESTAL  
 TIPO Y NUMERO:  
 LOCALIDAD:

SERVICIO QUE DERIVA:  
 NOMBRE:  
 DIRECCIÓN:

TIPO DE SERVICIO  
 ORDINARIO: URGENCIA:  
 MOTIVO DE SUBROGACIÓN:  
 Carencia de Servicio: Falta de Personal:  
 Falta de Equipo: Falta de Insumos:

PACIENTE  
 NOMBRE:  
 SEXO: M  F   
 No. SEGURIDAD SOCIAL:  AGREGADO:  
 CURP:   
 RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA  
 RT EG MAT IV PEN SpFAM

VIGENCIA DE DERECHOS

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

GRUPO A SUBROGAR:			
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR		CONSULTA ESPECIALIDADES	CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA	MATERNAL INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO		AUX DE DX EN GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO


SERVICIO (S) A SUBROGAR:	
CANTIDAD	ESPECIFICAR:

PROVEEDOR  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
 DOMICILIO: RFC:  
 CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: TEL.:  
 AL:

NOMBRE	ELABORÓ	Vó.Bo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
MATRÍCULA			
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO:  
 NOMBRE:  
 PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:  
 DIRECCIÓN:  
 FECHA: TELEFONO:  
 FIRMA:

Norma 2000-001-006

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b></p>
---	--	--

**Anexo 2 (dos)**

**“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):**(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)


\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S3M0257</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</b></p>
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S3M0257**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-15-2024**

**SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----